

## REGLAMENTO No 03 DE 2022 REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL “RASPA Y GANA DEL CANAL FISICO” SORTEOS ORINARIOS No. 2633 Y 2636

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirán las actividades del promocional “**RASPA Y GANA DEL CANAL FISICO**” vigente para los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636, que juega el 31 de marzo y el 28 de abril del 2022, respectivamente.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo 2633 y 2636 del canal físico de la Lotería de Bogotá y el vendedor de billetes físicos preimpresos, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades del promocional “**CARNAVAL DE BARRANQUILLA**” y “**DIA Y GANA DEL NIÑO**” del sorteo **FISICO**” de los sorteos No. 2633 y 2636 y; como tal, será la única responsable de la realización de este.

### 1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636 que serán realizados por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que

componen el plan de premios, a un catálogo de premios de varias actividades promocionales ofertadas a través del canal físico con la compra de billetes preimpresos.

## 2. GRUPO OBJETIVO

La actividad promocional está dirigida a todo el público en general, clasificado así el sorteo del vehículo en su defecto el plan de premios suplementario para el público que adquiera billetes o fracciones a través de los canales dispuesto por la Lotería de Bogotá; el mecanismo de "Raspe y Gane" al público que compre billetes o fracciones físicos preimpresos de los sorteos que componen la actividad promocional.

## 3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es los billetes y fracciones de los sorteos ordinarios No. 2633 y 2636 con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería de Bogotá en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636, impulsando el **Plan de Premios y conmemorando unas de las festividades más importantes en nuestro país**, apostándole al juego legal y mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente, así:

## 4. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL CARRO

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes físicos preimpresos, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) del de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636. El vehículo para sortear es:

Un vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA por la compra del billete completo para cada uno de los sorteos, es decir, las tres fracciones que lo componen, para un total del plan de premios sorteo promocional de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 237.980.000)**, el vehículo se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo, en el caso en el que cliente acierte el número y la serie del lanzamiento de este vehículo y no haya comprado el billete completo recibirá el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** por fracción comprada, detallada así:

**Plan de Premios Principal  
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2633	31 de marzo de 2022	Niro Emotion AT	\$ 118.990.000	1	\$ 118.990.000
2636	28 de abril de 2022	Niro Emotion AT	\$ 118.990.000	1	\$ 118.990.000
<b>TOTAL</b>				<b>2</b>	<b>\$ 237.980.000</b>

**Plan de Premios Sustituto  
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2633	31 de marzo de 2022	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000
2636	28 de abril de 2022	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>	<b>\$ 60.000.000</b>

**4.1. COSTOS ASOCIADOS**

La Lotería de Bogotá asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional tanto para el ganador del vehículo como para los ganadores por compra de fracciones y dará un premio de auxilio para que el ganador sufrague los costos asociados al registro y matrícula del carro hasta los valores indicados en las siguientes tablas:

**Costos Asociados Premio Principal**

**(Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad de Auxilios	Valor Total
2633	31 de marzo de 2022	Ganancia Ocasional: Niro Emotion AT	\$ 20.704.260	1	\$ 20.704.260
		Bono de Matrícula: Niro Emotion AT	\$ 5.800.000	1	\$ 5.800.000
2636	28 de abril de 2022	Ganancia Ocasional: Niro Emotion AT	\$ 20.704.260	1	\$ 20.704.260
		Bono de Matrícula: Niro Emotion AT	\$ 5.800.000	1	\$ 5.800.000
<b>TOTAL</b>				<b>4</b>	<b>\$ 53.008.520</b>

**Costos Asociados de Premio Sustituto  
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2633	31 de marzo de 2022	Ganancia Ocasional Bono	\$ 2.000.000	3	\$ 6.000.000
2636	28 de abril de 2022	Ganancia Ocasional Bono	\$ 2.000.000	3	\$ 6.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>	<b>\$ 12.000.000</b>

**4.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL**

La promoción se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) de los sorteos en mención participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios, para el sorteo respectivo.

**Nota:** Cuando el cliente no realice la compra del billete completo, esto es, que compre solo una o dos de las de las fracciones que conforman el billete, no podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios principal de este promocional, en su lugar podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios sustituto descrito en el punto anterior.

2. Para este plan de premios, los días el 31 de marzo y el 28 de abril de 2022 la Lotería de Bogotá realizará un lanzamiento adicional a los del premio mayor y premios secos, el cual será transmitido en vivo y en directo después de jugado el sorteo del premio mayor y será ganador del vehículo el cliente que haya adquirido el billete completo (3 fracciones) con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

## 5. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Este promocional está dirigido a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos, y dispone de un plan de premios para cada uno de los sorteos que lo componen, así:

- DIEZ (10) Bicicletas Eléctricas Wolf Rufus.
- CINCO (5) Moto AVANTI 3.0
- MIL QUINIENTOS (1500) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) recambios de CINCO MIL (5.000) para recambio por fracciones de la Lotería de Bogotá.

El total del plan de premios del sorteo promocional "RASPA Y GANA DEL CANAL FISICO" es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 394.652.525)**, premios que se sortearán para cada sorteo respectivamente, bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para los sorteos antes referidos, así:

Sorteo	Detalle	Valor Unitario Total	Cantidad	Total Plan de Premios
2633	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	\$ 4.490.000	10	\$ 44.900.000
	Moto AVANTI 3.0	\$ 5.485.253	5	\$ 27.426.263
	Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
	Bono de Recambio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000
<b>Total 2633</b>		<b>\$ 10.030.253</b>	<b>11.515</b>	<b>\$ 197.326.263</b>
2636	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	\$ 4.490.000	10	\$ 44.900.000
	Moto AVANTI 3.0	\$ 5.485.253	5	\$ 27.426.263
	Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
	Bono de Recambio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000

<b>Total 2636</b>	<b>\$ 10.030.253</b>	<b>11.515</b>	<b>\$ 197.326.263</b>
<b>Total general</b>	<b>\$ 20.060.505</b>	<b>23.030</b>	<b>\$ 394.652.525</b>

**Nota:** Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividades promocionales similares, para efectos de las categorías de premios **Bono de \$50.000** y **Bono de Recambio** se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 60% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

### 5.1. COSTOS ASOCIADOS

La lotería de Bogotá asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional y papeles asociados al registro y matricula de los vehículos de la siguiente forma

Sorteo	Fecha	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad	Total Plan de Premios
2633	31-mar	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	Ganancia Ocasional	\$ 855.238	10	\$ 8.552.381
		Moto AVANTI 3.0	Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
			Ganancia Ocasional	\$ 1.044.810	5	\$ 5.224.050
2636	28-abr	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	Ganancia Ocasional	\$ 855.238	10	\$ 8.552.381
		Moto AVANTI 3.0	Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
			Ganancia Ocasional	\$ 1.044.810	5	\$ 5.224.050
<b>Total general</b>					<b>40</b>	<b>\$ 33.552.862</b>

### 5.2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción se registrará por la siguiente mecánica en el billete físico preimpreso:

1. Al comprar el billete físico de los Sorteos Ordinarios No. 2633 y 2636 en los cuales se encontrará un desprendible con un Raspe y Gane, el cual tendrá una casilla con un sistema scratch off por cada fracción, podrán raspar para descubrir premios instantáneos, los cuales han sido puestos de forma aleatoria.

2. En el evento de resultar ganador aparecerá en su billete uno de estos 4 mensajes indicando:

**“GANA MOTO AVANTI 3.0”.**

**“GANA BICICLETA ELÉCTRICA WOLF RUFUS”.**

**“PREMIO \$50.000”.**

**“RECAMBIO FRACCIÓN”**

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

**“INTÉNTALO DE NUEVO”.**

**Nota:** Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

### **5.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN**

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones físicas preimpresas, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. La actividad promocional comprende los sorteos ordinarios No. 2633 a realizarse el jueves 31 de marzo y el No. 2636 que se realizará el jueves 28 de abril del 2022
3. Los premios que componen el sorteo promocional de Raspe y Gane Sorteo, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora deberá diligenciada con los siguientes datos:
  - Nombre completo
  - Firma
  - Número de documento de identificación
  - Fecha de nacimiento
  - Número telefónico
  - Ciudad
  - Dirección de residencia.

La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los **treinta (30) días** calendario siguientes a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

## 6 TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636 tendrán validez así:

1. El sorteo del vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA regirá para todas las compras de billetes y fracciones de cada uno de los sorteos.
2. La actividad promocional "Raspa y Gana" regirá para todas las fracciones físicas que sean comparadas a los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, en los puntos de venta o a través del lotero de confianza.

## 7 VIGENCIA DE LOS PROMOCIONALES

Los clientes de fracciones de lotería física preimpresa que resulten ganadores de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales diferentes a dinero o recambios tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos referidos en el presente reglamento.

Los premios correspondientes a \$50.000 y \$5.000 (Recambio) podrán ser cobrados por intermedio de los **distribuidores autorizados** de la Lotería de Bogotá con la presentación de la colilla ganadora o presentándolo en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo

## 6 . DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales que se realizaran en el marco de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636, serán difundidas y comunicadas por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de las actividades promocionales.



## 8 . APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá.

## 9 . DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
  - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
  - Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

## 10. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.

4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

## 11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de las actividades promocionales ofertadas para los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636, se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	CDP	Valor
2.4.5.02.09.001	Promocionales	204	\$317.060.252

## 13. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en las actividades promocionales de los sorteos ordinarios No. 2633 y No. 2636.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico [cliente@loteriadebogota.com](mailto:cliente@loteriadebogota.com), al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8am y las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 22 de marzo de 2022



**JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ**  
Subgerente General

**Elaboró:** Ana Lorena Gómez Estupiñán – Contratista

**Revisó:** Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías

**Revisó:** Ángel Osman Calderón – Contratista

**Revisó:** Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo